

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Julio de 1887*).

Sección segunda.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Ampliación de la Higiene pública, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento

y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á ésta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispncngan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.



Resultando vacantes en las Universidades de Santiago, Sevilla, Valladolid y Zaragoza las cátedras de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotadas con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifiquen desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se hallan vacantes en las Universidades de Santiago, Sevilla y Valladolid las cátedras de Histología ó Histoquimia normales y Anatomía patológica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve

y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 4 de Julio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

(Gaceta del 17 de Julio de 1887.)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 16 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. BAYON.

Señores: Presidente, Bayon; Secretarios: Clemente, Bachiller; Lorenzo, P. Minayo, Vargas, Gardoqui, Sanz, Alvarez, A. Burgueño, Calvo y Cacho, Luengo, La Torre, Sanchez, Diez y Diez, Francos.

Abierta á las once de la mañana y leida el acta del anterior

El Sr. Luengo rectificó respecto de la proposicion presentada por el Sr. La Torre que solo se propuso estimular á los pueblos para que pagasen sus débitos.

El Sr. Alonso Burgueño rogó al Sr. La Torre no resistiera la aprobacion del acta, porque se habían consumido los turnos de Reglamento y las votaciones se repitieron por considerar el asunto urgente, conforme á la Ley. Que en lo referente á consignacion para caminos vecinales, se presentó una enmienda que fué discutida y se aprobó, de lo que se deduce que lo que contiene el acta es exacto y perfectamente legal.

Y puesta á votacion la aprobacion del acta leida y pedido que fuera nominal, se aprobó por trece votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Clemente, Bachiller, Lorenzo, P. Minayo, Vargas, Gardoqui,

Sanz, Alvarez, Calvo y Cacho, Luengo, La Torre, Sanchez, Sr. Presidente: total, 13.

Señores que dijeron no: Alonso Burgueño: total, 1.

A peticion del Sr. Sanz se acordó incluir en el plan de Carreteras provinciales una que partiendo de Cuellar pase por Camporeondo terminando en la Parrilla.

Acto continuo se dió lectura al dictámen de la Comision respecto de la Memoria sobre servicio farmacéutico, presentada por el profesor de la Beneficencia provincial D. Antonio Villar y Miguel.

El Sr. Bachiller, de la Comision, manifestó la conveniencia de que se autorizara al señor Calvo y Cacho para que indicara los puntos en que con ventaja para servicio tan importante habrían de adquirirse las drogas necesarias, y se acordó así.

El Sr. Calvo y Cacho pidió la palabra para dar las gracias por tal muestra de deferencia.

Se dió lectura al siguiente dictámen:

«La Comision ha examinado el ejemplar de monografía-forestal, que con reverente exposicion remite el ilustrado y competente Ingeniero del ramo de Montes, D. Felipe Romero Gilsanz, al objeto de que la Corporacion recomiende adquirir obra tan concienzuda y bien escrita, como de utilidad á los pueblos de la provincia que se citan en el texto.

Resulta que la monografía trata del cultivo y conservacion de la especie arbórea *Pinus pinnae* (Lin) especie *albis*, como riqueza de gran precio, utilizando los terrenos de aluvion y acarreo y los manchones denominados *calveros*, que comprende esta zona. Dividida la obra en tres partes, comprende la primera: descripcion, existencia, cria y cultivo del pino, reseñando clima, suelo, diseminaciones, siembras, plantaciones, cortas y repoblacion. La segunda, aprovechamientos de maderas, leñas, cortezas, frutos, pastos, caza, aceites, resinas, pez, gas de pino, coniferina, lana de pino, etc.; causas que se oponen á la prosperidad de los montes y medios de atenuarlas, determinando las influencias perjudiciales del clima y suelo; incendios, roturaciones, descuajes, abusos, contravenciones de aprovechamientos, ataques de mamíferos y plagas de insectos.

Como se vé de este ligero extracto, abraza

la obra consideraciones de importancia para la riqueza forestal, que la hacen recomendable. Por otra parte, se encuentran en el texto teorías geológicas y climatológicas, dignas de aprecio y apuntes, respecto de los montes mixtos, por interpolacion de especies *nigræ* y *maritimus*, propias para utilizar los manchones de aluvion, en que las arenas determinan un avance considerable.

Por estas razones, y sin entrar en el análisis más profundo, los que suscriben, tienen el honor de proponer se recomiende esta publicacion á los Ayuntamientos que utilizan aprovechamientos forestales y que se adquiriera algun ejemplar para la Biblioteca de la Corporacion.»

Palacio de la Diputacion 1.º de Abril de 1887.—Ramon Pardo, Gonzalo Alvarez, Jerónimo Francos.

El Sr. La Torre, de conformidad con el dictámen, propuso la adquisicion de un ejemplar para la Biblioteca.

Y así se acordó, aprobando dicho dictámen.

El Sr. Calvo y Cacho pidió los antecedentes respecto del Gabinete Histo-químico, subvencionado por la Diputacion y Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, para aclarar los derechos de los pueblos y su publicacion en el *Boletín*; y dada lectura del acuerdo de la sesion de 23 de Julio de 1886, sin mas discusion se acordó que por la Comision provincial se ordene la publicacion en el *Boletín*, de los derechos que asisten á los pueblos de la provincia, bien precisos y claros, y que dicha Comision ámpliamente resuelva cuanto con el Gabinete referido se relacione.

Dada cuenta de los expedientes de calamidades en solicitud de perdon de contribuciones por la pérdida que sufrieron en la última cosecha de cereales y vino, diferentes pueblos de la provincia, á causa del pedrisco y aguacero que cayó en sus términos en Junio y Julio últimos, y vistos los informes evacuados por los pueblos limítrofes á los siniestrados y por la Administracion de Contribuciones y Rentas, por unanimidad se acordó el perdon de la contribucion en la cantidad y á los pueblos que se expresan, de conformidad y á los efectos del art. 9.º de la ley de 18 de Junio de 1885 y 104, 105 y 106 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, á saber: á Al-

deamayor, 522 pesetas; á Corcos, 987; á Cigales, 1.801; á Fuensaldaña, 440; á Siete Iglesias, 202; á Urueña, 906; á Villardefrades, 338 y respecto de Mucientes, Alaejos y Santibañez de Valcorba, que se les recuerde por última vez devuelvan los expedientes con los documentos que previene el citado Reglamento; al de Villanueva de los Caballeros, que remita relacion nominal de los contribuyentes á quienes deba corresponder el perdon, y que á Trigueros y la Zarza se les remitan los suyos respectivos, para que subsanen los defectos de que adolecen; denegándose á los de Traspinedo, Tudela, por su agregado Herrera, Tamariz y Villamuriel, por no haber justificado el siniestro.

El Sr. A. Burgueño pide, aun cuando se le califique de obstruccionista, que los Diputados concurren á todas las sesiones señaladas en el período semestral, tomando nota de los que concurren, y que se haga constar el número de sesiones señaladas, las que hasta ahora se han celebrado y las que faltan de celebrar; así como las que se celebraron durante el anterior período.

El Sr. Calvo y Cacho llamó la atencion de los Sres. Diputados, respecto de las gestiones hechas por las Comisiones especiales para saldar créditos contra la Hacienda, por repartimientos provinciales de ejercicios de 1868 á 1870 y abono á los pueblos por el 4 por 100 de recargos municipales, que adeuda el Banco de España.

El Sr. Presidente, como de la Comision, manifiesta se han dado pasos para liquidar unos 40.000 duros que se cree adeuda la Hacienda por el primer concepto, y que el señor Interventor de la Administracion en esta provincia, está dispuesto á llevarla á cabo. Que para ello indica la conveniencia de que se le dote de un auxiliar de su confianza para llevar á efecto dicha liquidacion, pero que la Comision, no estando autorizada para ello, nada ha podido decidir y cree que se debía asentir á tal indicacion, porque redundaría el gasto en provecho de los fondos provinciales.

El Sr. Calvo y Cacho cree que debe asentirse á facilitar ese auxiliar al Sr. Interventor para llevar á cabo la liquidacion de ese crédito y pide que la Diputacion subvenga á este gasto reproductivo.

El Sr. Sanchez hace observar la conveniencia de acceder á las indicaciones del Sr. Interventor, para orillar este asunto, y propone se acceda á ello abonando el sueldo á ese auxiliar, de fondos provinciales, por el tiempo que dure la liquidacion.

Y la Diputacion autorizó á los señores Alonso Burgueño y La Torre, para que entendiéndose con el funcionario referido, se nombre dicho auxiliar con cargo á los fondos provinciales y proceder á la liquidacion referida.

No habiendo otros asuntos y pasadas las horas de Reglamento se levantó la sesion, señalando para la inmediata los asuntos pendientes.

Eran las dos de la tarde.

El Presidente: Tomás Bayon; El Vocal Secretario, Atanasio Bachiller; El Vocal Secretario, Domingo Clemente.

Junta provincial de Instruccion pública

DE
VALLADOLID.

SESION DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1887.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil y con asistencia de los señores Diaz, Lacort, Amo Luis, Cuesta y Gardoqui, se dió cuenta del acta de la sesion anterior que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Manifiestar á D.^a Teodora Carrion cumpla lo ordenado por el Excmo. Sr. Rector, y una vez encargada de la escuela de Pozaldez exponga cuanto tenga por conveniente.

Nombrar los facultativos de Medicina y Cirujía de Viana, Matapozuelos y Pozaldez, para que reconozcan al Maestro del primero de dichos pueblos y certifiquen acerca de su imposibilidad para continuar al frente de la enseñanza.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Villacarralon aumentando las retribuciones en 125 pesetas más como recompensa al celo y laboriosidad del Profesor D. Víctor Gonzalez, y que se den gracias á la Corporacion municipal.

Dada cuenta de los expedientes instruidos contra los Maestros de Vitoria y Villafranca

de Duero y teniendo en cuenta la defensa hecha por los interesados, se acordó ordenar al Ayuntamiento del primero de dichos pueblos proporeione inmediatamente casa decente y capaz con arreglo á la ley, al Profesor, y al Alcalde del segundo manifestarle que cuando se dirija en queja á esta Corporacion lo haga fundándose en algo más concreto.

Poner en conocimiento de los Maestros de Serrada el acuerdo de esta Junta de 20 de Junio último, para que expongan cuanto crean conveniente.

Ordenar al Alcalde de Quintanilla de Abajo que si en término de octavo día no dá cuenta de haber principiado las obras en las casas que habitan los Profesores, segun se le ordenó en 14 de Marzo último, se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de exigirle la responsabilidad á que haya lugar.

Apercibir al Maestro de Villanueva de Duero para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en faltas como las que denuncia el Alcalde de dicha villa en comunicacion de 22 de Junio.

La Junta quedó enterada de haber sido nombrado en virtud de permuta, Maestro de la escuela de niños de Simancas, D. Miguel Fraile Moñila, y por traslado para la de niñas de Villavaquerin, D.^a Eusebia Gomez Aldea.

De una comunicacion del Alcalde de Villalon participando haber hecho saber á don Tiburcio Ramos, Maestro particular, el acuerdo de esta Junta y de haber prometido aquel su exacto cumplimiento.

De haberse nombrado una Comision compuesta de los señores D. Felipe Amo Luis y D. Antonio Gullon para asistir á los exámenes de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestras y otra de los señores Diaz y Cuesta para la de Maestros.

De otra comunicacion del Excmo. Sr. Rector ordenando que D.^a Teodora Carrion se encargue en el término de quince días de la escuela de Pozaldez y de haberlo hecho saber á la interesada.

De haberse expedido certificacion de los ingresos verificados en la Caja especial por atenciones de 1.^a enseñanza en el ejercicio de 1886 á 87, á nombre del Ayuntamiento de Cabrereros del Monte, y finalmente, dada cuen-

ta de una queja suscrita por los Profesores de 1.^a enseñanza D. Francisco Sierra y D.^a Primitiva Saldaña, titulares de Mayorga, en contra del Ayuntamiento de dicha villa é Inspector de 1.^a enseñanza, á la cual se acompaña cuantos comprobantes creen los interesados suficientes para justificar aquella.

La Corporacion acordó nombrar una Comision de su seno, compuesta de los señores Diaz, Cuesta y Lacort, para que examinando con el detenimiento que un asunto de esta naturaleza requiere, proponga en razonado informe cuanto crea conveniente.

Valladolid 13 de Julio de 1887.—El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

NUM. 1618.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

EXTRACTO de los acuerdos más importantes, tomados por dicho Ayuntamiento, en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que forma la Secretaría en cumplimiento del artículo 109 de ley Municipal.

MES DE ABRIL DE 1887.

Dia 1.^o—Sesion extraordinaria.—Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el ejercicio económico de 1887 á 88 por arriendo de los derechos á venta libre.

Dia 6.—Sesion ordinaria.—Aprobada la anterior, se acordó exponer de manifiesto al público el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1887 á 88, por término de 15 dias. Se aprobaron el balance de las operaciones realizadas hasta fin de Marzo anterior, la cuenta trimestral que terminó en dicha fecha y la distribucion de fondos del mes de Abril. Se aprobó tambien el pliego de condiciones para el arriendo de consumos. Se autorizó al infrascrito Secretario para la conduccion de mozos al juicio de exenciones ante la Comision provincial, y al primer teniente Alcalde D. Nicolás Platon, para la presentacion de

inscripciones de propios con las correspondientes facturas en la Intervencion de Hacienda para el cobro de intereses.

Dia 13.—Sesion ordinaria.—Se acordó nombrar á D. Nicolás Platon, comisionado para la revision de los mozos Francisco Carracedo y Leon Garcia, ante la Comision provincial.

Dia 20.—Sesion ordinaria.—Se acordó el nombramiento de comisionado en favor del auxiliar de esta Secretaría para el reconocimiento ante la Comision provincial del mozo Pascual Rodriguez Platon. Se nombró perito repartidor á D. Tomás Hinojal vecino de Serrada, en reemplazo de Eusebio Obregon, que había fallecido. Se aprobaron las cuentas de gastos de las Comisiones anteriormente citadas y se acordó el pago de su importe de los capítulos correspondientes del presupuesto. Se acordó sustituir la maquinaria del reloj viejo como inservible por otra nueva y al efecto que se convoque á la Junta municipal de asociados para resolver lo conveniente sobre el particular.

Dia 27.—Sesion ordinaria.—Se acordó el nombramiento de Presidentes de las mesas interinas de los Colegios de este distrito municipal para la eleccion de las definitivas en las inmediatas elecciones de concejales.

MES DE MAYO.

Dia 4.—Sesion ordinaria.—Se aprueba el balance del mes anterior y la distribucion de fondos del presente, se acordó el nombramiento de una Comision que fuese á Valladolid á presentar el presupuesto ordinario, el padron de cédulas personales, la matricula de subsidio industrial y el expediente de consumos correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, para su aprobacion.

Se acordó subastar los derechos de matadero y carnicería para el mismo ejercicio y de conformidad con la Junta municipal poner el nuevo reloj de torre de esta poblacion conve- nido con el relojero D. José Martinez de Velasco, en la cantidad de 2.500 pesetas.

Dia 11.—Sesion ordinaria.—No se celebró por falta de asistencia de suficiente número de señores concejales, y citados para el dia 13, se acordó ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia, el resto del descuento

de sueldos de empleados municipales correspondiente al ejercicio de 1886 á 87.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de la aprobacion superior del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1887 á 88, y de las cuentas de gastos que presentó la Comision que fué á Valladolid á llevar los expedientes relacionados en la sesion de 4 de este dicho mes que acordó hacer efectivos, y finalmente se formó la terna de los individuos entre los que el Gobierno de provincia había de nombrar, para la Junta municipal de Sanidad acordada por dicha Superioridad.

Dia 18.—Sesion ordinaria.—No pudo tener efecto por no haberse reunido número suficiente de señores capitulares, y convocados para el dia 20, se acordó celebrar segunda subasta de los arbitrios de romana, puestos públicos y matadero, por falta de licitadores en la primera.

Se acordó constituir la Junta pericial repartidora, y proceder por la vía de apremio, contra varios deudores al Municipio.

Dia 25.—Sesion ordinaria.—Se acordó la reforma de caminos vecinales para dar plus á la clase jornalera, que á este fin acudió al Ayuntamiento en su demanda, por no encontrar trabajo en qué ocuparse, mediante las circunstancias desfavorables de la época.

Se acordó la concesion de plazos para el ingreso en arcas municipales, de las cantidades que por alcances de cuentas municipales censuradas por la Superioridad, se hace responsables mancomunadamente á los concejales que funcionaron en los ejercicios á que las cuentas se refieren de 1879-80 1880-81 y 1881-82.

Dia 26.—Extraordinaria.—En esta sesion quedó constituida la Junta pericial repartidora de la contribucion territorial, nuevamente nombrada, y acordó la formacion del Repartimiento para el ejercicio de 1887-88.

MES DE JUNIO.

Dia 1.º—Ordinaria.—El Ayuntamiento acordó quedar enterado del ingreso en Tesorería del importe del cuarto trimestre de consumos del actual ejercicio, y de la cuenta de gastos presentada por la Comision que le ha realizado.

Tambien quedó enterado de las gestiones hechas en la capital de provincia por los Comisionados designados al efecto, referentes al proyecto de Ferrocarril económico de Valladolid á Fuentesauco con los Delegados del comité central, y ante el Gobierno civil de la provincia, respecto de alcances de cuentas municipales, contra los concejales que funcionaron en los ejercicios de 1879 á 80, 1880 á 81 y 1881 á 82, y se acordó que la cuenta de gastos que presentaron se hiciese efectiva del capítulo 1.º, artículo 8.º, del Presupuesto de gastos vigente.

Se acordó que la Comision de Hacienda municipal formase el Presupuesto extraordinario para cubrir el déficit, del ordinario de 1887-88, por el menor valor que en remate han obtenido los impuestos y arbitrios.

Se aprobó el balance de las operaciones de Contabilidad realizadas hasta fin de Mayo y se acordó la distribucion de fondos del presente.

Dia 8.—Ordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos de este mes y se acordó el ingreso del 4.º trimestre del repartimiento celulario en la caja municipal del partido.

Dia 15.—Ordinaria.—Se autorizó á don Nicolás Platon, primer Teniente de Alcalde, para recoger de la Administracion de Propiedades é Impuestos, las cédulas personales del ejercicio de 1887-88.

Se acordó vender en pública subasta el hierro que constituía la maquinaria del reloj viejo.

Dia 22.—Ordinaria.—El Ayuntamiento acordó quedar enterado del oficio del señor Gobernador civil de la provincia, en que comunica su aprobacion al convenio con los concejales responsables de cuentas municipales, celebrado en sesion de veinticinco de Mayo último.

Se acordó poner de manifiesto por término de quince dias el Presupuesto extraordinario, para admitir observaciones de los que quieran examinarle.

Se acordó que por el apoderado de este Ayuntamiento se perciba del Banco de Valladolid, la renta vencida de las inscripciones de Propios, y pagar provinciales.

Se acordó el pago de ochenta y cuatro pesetas setenta y dos céntimos del capítulo de

imprevistos, por gastos de elecciones, por estar agotada la partida del capítulo correspondiente.

Día 29.—Sesion ordinaria.—El Ayuntamiento acordó quedar enterado del ingreso en arcas municipales de la cantidad de mil ochocientas treinta y una pesetas, del producto de inscripciones hasta primero de Abril último, y del pago de mencionada cantidad en la caja de la Diputacion provincial á cuenta de su contingente del ejercicio de 1886 á 87.

Se nombró al auxiliar D. Adolfo Costales, para la presentacion del repartimiento de la contribucion territorial del próximo ejercicio económico, en la Administracion de Contribuciones de la provincia.

La Seca dos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, Prudencio Calvo.

Aprobado el extracto anterior en sesion de este dia.

La Seca seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Alcalde, Mariano Cantalapidra.—El Secretario, P. Calvo.

Seccion sexta.

ESTUCHES

para cirujanos, termómetros clínicos de máxima, estetóscopos, especulum uteri, geringuillas de Pravaz, erinas de mango escalpelos, forceps, lancetas, bisturíes, pinzas y tijeras de diversas clases, pulverizadores, trompetillas acústicas.

Farmacia y Droguería de Calvo, Orates, 33 y 35.—VALLADOLID.

Núm. 1631.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Julio de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
	TOTAL DE VIVOS.			TOTAL DE MUERTOS.			TOTAL DE MUERTOS.			TOTAL DE MUERTOS.				
1	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	6
2	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
3	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	1	2	3	3	»	»	»	»	»	»	3
6	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
7	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
8	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
9	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
10	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	17	10	27	3	3	6	33	»	»	»	»	»	»	33

Valladolid 11 de Julio de 1887.—El Juez municipal suplente, Eugenio Bosque y Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Julio de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viuos.	TOTAL.	Solteras	Casadas	Vuadas.	TOTAL.	
	TOTAL.				TOTAL.				
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	»	»	1	1	»	»	1	2
3	2	»	»	2	1	»	»	1	3
4	1	»	»	1	2	»	»	2	3
5	»	»	»	»	1	1	»	2	2
6	2	»	1	3	»	»	»	»	3
7	1	»	»	1	»	2	»	2	3
8	2	2	»	4	»	»	»	»	4
9	»	»	1	1	»	»	»	»	1
10	1	1	»	2	1	»	»	1	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	10	3	2	15	6	3	»	9	24

Valladolid 11 de Julio de 1887.—El Juez municipal suplente, Eugenio Bosque y Rodriguez.